**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345

TRUJILLO - PERÚ

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-2B8DF83C

DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBA LA CREACION DEL CUERPO DE INSPECTOR MUNICIPALES DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA Y EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

DECRETO DE ALCALDIA N° 010-2012-MDE

La Esperanza, 01 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 28607, en concordancia con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a las Municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 18° numeral 18.1 de la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Transito Terrestre establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencia en materia de transporte, en general que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen, y en particular, la regulación del Transporte menor (Mototaxis y similares).

Que, la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza; en su Artículo 4°, inciso g) define al Inspector Municipal de Transporte como la persona designada por la Autoridad Administrativa Distrital cuya función es supervisar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que emite la Autoridad Administrativa Distrital.

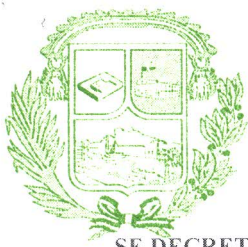
Que, el Artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDE, que regula el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza dice: "Las papeletas por infracción al presente reglamento serán impuestas por el Inspector Municipal de Transporte, quien forma parte integrante de la División de Transporte, Transito y Vialidad, siendo supervisado por la Dirección de Desarrollo Económico Local".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía.

Que, la Séptima Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 008-2012-MDE establece: Facúltase: al señor Alcalde para que apruebe mediante Decreto las Disposiciones Complementarias necesarias para mejorar su aplicación y cumplimiento.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

SE DECRETA:

CREACION DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA Y EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE EN VEHICULOS MENORES DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Son Objetivos del Presente Reglamento:

1.- Dotar al Distrito de La Esperanza, de un Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte en vehículos Menores, estructural, funcional y organizado.

2.- Se crea el Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte en vehículos Menores del Distrito de La Esperanza para que en cumplimiento de sus funciones y atribuciones que le confiere la presente Ordenanza, realice el control y fiscalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en vehículos Menores en el Distrito. Dicho Cuerpo dependerá funcionalmente de la División de Transporte, Tránsito y Viabilidad.

3.- Dictar los procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte en Vehículos Menores esté enmarcada dentro de la normatividad vigente y con la debida idoneidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones conferidas en la presente Ordenanza, Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE, y demás normas aplicables.

Artículo 2°.- De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente el alcance de la presente se encuentra definido dentro de la Jurisdicción del Distrito de La Esperanza.

Artículo 3°.- Las sanciones del transportador por infracción a la Ordenanza N° 010-2012-MDE y sus modificatorias serán impuestas por los Inspectores Municipales de Transporte en vehículos Menores del Distrito de La Esperanza.

Artículo 4°.- Requisitos que deberán cumplir los Inspectores Municipales en vehículos Menores del Distrito de La Esperanza.

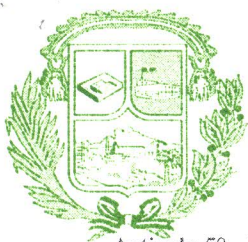
- Edad : 21 a 45 años.

- Estatura Personal Femenino : 1.60 Mínimo

- Estatura Personal Masculino : 1.65 Mínimo

- Formación Académica : Carrera Técnica

- No tener antecedentes policiales, judiciales penales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Artículo 5°.- Los Inspectores Municipales de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza, conforman un cuerpo Organizado de la División de Transporte, Transito y Vialidad, que es un Órgano de Línea de la Dirección de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Artículo 6°.- El Inspector Municipal de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza, es la persona designada por Resolución de Alcaldía y que esta encargada de verificar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza relacionada al transporte. Para tales efectos portaran una credencial identificadora emitida por la Gerencia Municipal.

Artículo 7°.- El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza.

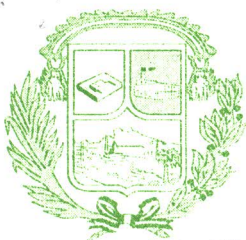
TITULO II

FORMACION Y CAPACITACION DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.

Artículo 8°.- La Dirección de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza brindará un curso de formación y capacitación integral al personal destinado a ejercer las funciones de Inspector Municipal de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza, otorgándose los respectivos certificados a quienes aprueben el mismo.

Artículo 9°.- El curso comprenderá las siguientes materias:

- Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.
- Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores N° 27189
- 3.- Reglamento de Supervisión en las Asociaciones de Fondos Regionales contra Accidentes de Transito AFOCAT D.S. N° 040-2008-MTC.
- 4.- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- 5.- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados.
- 6.- Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE que sobre tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de transito y transporte de vehículos menores en el distrito de La Esperanza.
- 7.- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.
- 8.- Reglamento del Inspector Municipal de Transporte del Distrito de La Esperanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

Artículo 10°.- El curso señalado en el artículo anterior, será dictado durante el mes anterior al inicio del ejercicio de sus funciones y atribuciones en las vías públicas, sin perjuicio de lo cual podrán comenzar a desempeñar funciones dentro de la División de Transporte, Transito y Vialidad.

Artículo 11°.- La Dirección de Desarrollo Económico Local programara cursos teóricos-prácticos de capacitación y actualización.

TITULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12°.- El Inspector Municipal de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza, actúa a nombre de la Municipalidad Distrital de La Esperanza. Le corresponde verificar el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE.

Artículo 13°.- El Inspector Municipal de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza, en ejercicio de sus funciones se identificará con los siguientes elementos proporcionados por la Gerencia Municipal:

1.- Uniforme.

2.- Credencial, en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.

Artículo 14°.- Son Obligaciones del Inspector Municipal de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza:

1.- Conocer la normatividad y procedimiento relacionados al transporte.

2.- Conocer el presente Reglamento, así como las Directivas que, en concordancia, emita la División de Transporte, Transito y Vialidad y normas complementarias que dan lugar a la eficacia, eficiencia y la calidad del trabajo.

4.- Asistir y aprobar los cursos de formación y capacitación integral, de capacitación y actualización que disponga la Dirección de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

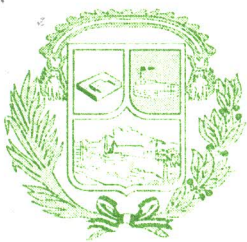
5.- Usar el Uniforme y credencial correspondiente.

6.- Mantener una conducta ética adecuada.

7.- Cumplir con las órdenes impartidas por sus superiores.

8.- Dirigirse con corrección hacia los conductores, usuarios y en general, a todo agente participe en la prestación del servicio público de transporte.

Artículo 15°.- Son funciones del Inspector Municipal de Transporte en Vehículos Menores del Distrito de La Esperanza:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

1.- Controlar que el Servicio de Transporte Publico se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale las normas vigentes.

2.- Verificar, en cualquier momento, que el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.

3.- Controlar que el conductor este debidamente registrado, autorizado, que se encuentre en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.

4.- Verificar el cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que regulan el Servicio de Transporte en vehículos menores, por parte de todas las personas y agentes participantes.

5.- Participar en Operativos de Control, cuando así se disponga.

6.- Imponer sanciones a través de las papeletas de sanción en formato pre impreso, conforme lo dispongan las Ordenanzas Municipales.

7.- Exigir al conductor la presentación de su licencia de conducir, tarjeta de propiedad o de identificación vehicular, Tarjeta de Circulación, credencial de conductor y la póliza de seguros (SOAT o CAT).

8.- Controlar paraderos y recorridos de los transportistas.

9.- Como resultado de las intervenciones y verificaciones que realice, levantar actas, imponer sanciones a través de las papeletas de sanción en formato pre impreso y elaborar informes que servirán para la fiscalización, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales.

10.- Hacer cumplir las normas y disposiciones que regulen el servicio.

11.- Cumplir en lo que le corresponde de acuerdo al Cuadro de Procedimiento para el Internamiento de vehículos Menores en el Deposito Municipal, de la Ordenanza Municipal N° 010-2012-MDE.

12.- Orientar al público usuario con relación al servicio.

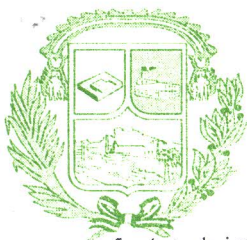
TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES

Artículo 16°.- El Inspector Municipal de Transporte en Vehículo Menor del Distrito de La Esperanza desarrollara sus funciones a través de servicios de control, tales como:

1.- Operativos de supervisión, fiscalización y control, fijos y/o móviles.

2.- Servicios de control en puestos fijos y/o móviles en una determinada vía o zona.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

5.- Acta de intervención.



Asimismo, al término de las acciones de fiscalización y control, el Inspector Municipal de Transporte en Vehículo Menor del Distrito de La Esperanza, coordinador; recopilará la información del total de las papeletas de sanción e internamiento en el Depósito Municipal y/o Depósito de la Policía Nacional del Perú, en formato pre impreso impuestas por los demás Inspectores Municipales de Transporte en vehículo menor del Distrito de La Esperanza que participaron durante el operativo de control y procederá a registrar esta información en el Acta de Operativo de Control y anexos, que deberá ser firmado por el Inspector Municipal en Vehículo Menor del Distrito de La Esperanza, coordinador y el oficial de la Policía Nacional encargado del operativo, si lo hubiera.

Artículo 20°.- Los Procedimientos de intervención de los Inspectores Municipales de Transporte en vehículo menor del Distrito de La Esperanza, se registrarán a través de las Normas Legales Vigentes y las Directivas elaboradas por la División de Transporte, Transito y Vialidad, debidamente visadas por la Dirección de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



Primera.- La Dirección de Desarrollo Económico Local, por intermedio de la División de Transporte, Transito y Vialidad, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de Transporte en Vehículo Menor del Distrito de La Esperanza, en el cumplimiento de sus funciones.

Segunda.- Los Inspectores Municipales de Transporte en vehículo menor del Distrito de La Esperanza harán cumplir las disposiciones municipales en materia de transporte, cuyas acciones serán informadas por la División de Transporte, Transito y Vialidad a la Dirección de Desarrollo Económico Local.

Tercera.- Las personas que ingresan a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte en Vehículo Menor del Distrito de La Esperanza, están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y deberán ser reconocidas previa Resolución de Alcaldía.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DMJ/CAAP
Ger. Mun
Div. Transportes
Imagen Institucional
Caja
Trámite Documentario
Informática
Portal de Transparencia
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE